

PROYECTO
DE
PRESUPUESTO ORDINARIO
PARA EL EJERCICIO
1932

R-4138

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

DICTAMEN

DE LA

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

PRESENTANDO EL

**PROYECTO DE PRESUPUESTO
ORDINARIO**

PARA EL EJERCICIO

1932



19 MAY 2011

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

1932

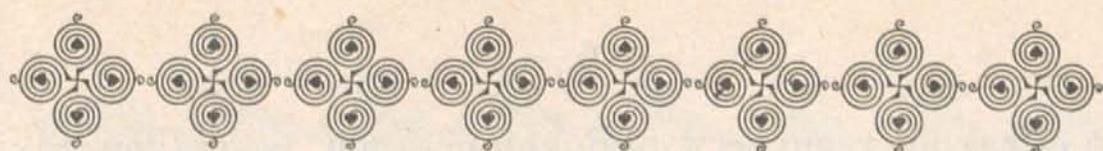


DICTAMEN

Comision de Presupuestos

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO





A la Comisión Gestora:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 4 de diciembre pasado, ha redactado la Comisión de Presupuestos el proyecto del que ha de regir para el año 1932, que somete a la aprobación de la Comisión Gestora.

Este proyecto se ha confeccionado sujeto a especiales circunstancias, particularmente relativas a la fórmula transitoria que hubo de adoptarse para el régimen económico durante el primer trimestre del año, a base de prórroga del Presupuesto de 1931, y en armonía de lo dispuesto por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de diciembre último, facultando a las Diputaciones para dicha prórroga en análogos términos que para los presupuestos generales del Estado, según ley de 26 del mismo mes y año.

Con arreglo a dichas disposiciones, se ha redactado un proyecto de Presupuesto, para todo el año 1932, del cual se entiende parte integrante la totalidad de consignaciones y movimiento general habido durante el primer trimestre del año actual.

Ventaja apreciable frente a otros inconvenientes, que ha ofrecido esta modalidad para la confección del proyecto de Presupuesto para 1932, es la de haber conocido el resultado de la liquidación del vigente en 1931, circunstancia no posible cuando se elabora este dictamen en los últimos meses del ejercicio económico. Esto ha permi-

tido cifrar los recursos y obligaciones con la mayor garantía de exactitud posible, y hasta conocido ya el sobrante que arroja la liquidación de 1931, eliminar del año 1932 consignaciones de carácter no permanente especialmente relativas a obras e instalaciones en los Establecimientos benéficos, que tendrán dotación especial con cargo al remanente disponible y mediante créditos extraordinarios que se incorporarán al Presupuesto ordinario una vez comenzado el desarrollo de éste.

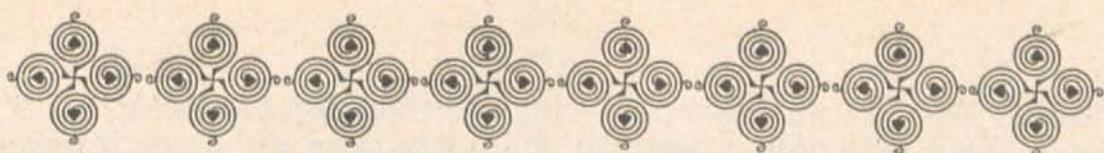
Sin embargo, ha sido preciso vencer no pocas dificultades para alcanzar esta nivelación, por la incorporación de nuevas e indispensables dotaciones, de cuya importancia tendrán perfecta idea los señores Gestores examinando el proyecto que figura a continuación.

En general, todas las modificaciones que se proponen ha procurado la Comisión vayan razonadas con la mayor amplitud posible en el cuerpo del dictamen.

Interesa advertir que en cuanto a remuneraciones personales se limita la Comisión a proponer mejoras, en su sentir justísimas, a favor de servidores de modesta categoría y condición, y a dotar cargos cuya creación es de todo punto indispensable, eliminando tituladas gratificaciones anuales en cuanto éstas no retribuyen excesos de jornada, única razón por la que pueden ser reconocidas. Se entiende que todas las mejoras de haber a estas clases humildes, así como las dotaciones para los nuevos cargos, tendrán efecto desde primero de abril próximo.

Madrid, 18 de Marzo de 1932.

La Comisión de Presupuestos.—Fernando Coca, Presidente; Andrés Ovejero; José Mouriz; Francisco de Cantos.



PRESUPUESTO DE INGRESOS

I

Se proponen las siguientes alteraciones con relación al Presupuesto de 1931:

CAPITULO PRIMERO

Rentas

ARTICULO PRIMERO

PROPIEDADES

No se alteran los productos calculados obtener de las fincas propiedad de los diferentes Establecimientos. Se incluye únicamente nueva partida, ya recogida en el presupuesto provisional votado para el primer trimestre del año, en concepto de arrendamiento de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, correspondiente al período de 1.º de Julio de 1930 a 30 de Junio de 1932, y por un total de 120.000 pesetas, o sea, a razón de 60.000 anuales, ingreso que fundadamente se espera obtener, según acuerdo y antecedentes sobre el caso, y gestiones que actualmente se realizan acerca de la ocupación de estos solares.

Aumento único en este Artículo, 120.000 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

CENSOS

No se propone modificación.

ARTICULO TERCERO

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS Y DEMÁS VALORES

En el grupo de intereses sobre bienes propiedad del Hospital Provincial, se reduce a 280 pesetas, con baja de 70, la renta de tres inscripciones del Gran Libro de Francia, según rendimiento del pasado año; elévase en 480 pesetas el importe de intereses de Inscripciones intransferibles del 4 por 100 por renta de la nueva Inscripción número 6.024, formada por tres Títulos serie C, números 156.048 a 50, legados a este Establecimiento por doña Isidora Ibáñez Aguirre, cuyo valor nominal es de 15.000 pesetas; elévase asimismo en 990 pesetas el importe de intereses de Títulos de la Deuda Amortizable que como propiedad del Establecimiento están en garantía de la Cuenta de Crédito abierta en el Banco de España, y cuyo aumento proviene de haber transformado en nuevos Títulos del 3 por 100 el importe de las amortizaciones habidas durante el año 1931, con un mayor importe de 33.000 pesetas nominales. La partida de intereses sobre 36 cédulas del Ensanche de Madrid, ha de eliminarse por amortización total de éstas, pero necesariamente hay que mantener la cuarta parte del ingreso, pues esta cantidad ha figurado en el presupuesto provisional del primer trimestre de este año, establecido a base de prórroga del anterior. Esto produce una baja de 573,14 pesetas.

En el grupo de intereses sobre bienes, correspondientes al Hospicio y Colegio de Desamparados, se produce aumento en la partida de intereses de Títulos de la Deuda Amortizable, por igual razón que se dice al tratar del Hospital Provincial, es decir, por haber adquirido nuevos Títulos con el efectivo de amortizaciones que han producido también un mayor importe nominal de 33.000 pesetas. Como se trata de Títulos al 3 por 100, el mayor ingreso que esto produce, es de 990 pesetas.

Aumento líquido en este Artículo, 1.816,86 pesetas.

ARTICULO CUARTO

«BOLETÍN OFICIAL» E IMPRENTA PROVINCIAL

No se propone modificación.

ARTICULO QUINTO

OTRAS RENTAS

Según ingreso liquidado en el pasado ejercicio, proceden las siguientes modificaciones en los productos de Memorias y Fundaciones que se detallan a continuación:

A favor del Hospital Provincial.—Memoria de D. José Antonio San Román: Se reduce a 2.790 pesetas.—Memoria de D. Lorenzo Villoslada: Aumenta hasta pesetas 1.595,23.—Memoria de D. Juan de España y Moncada: Se reduce a 235 pesetas.

A favor del Hospital de San Juan de Dios.—Memoria de don José Antonio San Román: Se reduce a 750 pesetas. — Memoria de D. Juan de España y Moncada: Se reduce a 235 pesetas.

A favor del Colegio de Desamparados.—Memoria de D. José Antonio San Román: Se reduce a 1.220 pesetas.

A favor de la Inclusa y Colegio de la Paz.—Memoria de don José Antonio San Román: Se reduce a 610 pesetas.

En junto, acusan estas alteraciones una baja líquida, única en el artículo, de 344,77 pesetas.

Aumento líquido en el Capítulo primero, *Rentas*, 121.472,09 pesetas.

CAPITULO II

Bienes provinciales

Este Capítulo carecía de consignación en el pasado ejercicio. En él ha de incluirse un nuevo concepto, en su Artículo segundo, titulado «Enajenaciones», para formalizar el ingreso de pesetas 45.829,50 que adeuda el Ayuntamiento de Madrid y que éste ha consignado en su presupuesto del año actual, por terrenos expropiados para alineación de la calle de Atocha, con vuelta a la de Fernán-Núñez y Santa Isabel, y según acuerdo de la Comisión Gestora fecha 7 de Enero último.

Aumento único en este Capítulo y Artículo, 45.829,50 pesetas.

CAPITULO III

Subvenciones y donativos

ARTICULO PRIMERO

DEL ESTADO

Aunque no se modifica el cifrado en concepto de premios de Lotería a favor de acogidas del Colegio de las Mercedes y de la Inclusa, la Comisión estima indispensable una propuesta de interés: la de establecer, con efectos desde primero de abril próximo, el devengo de intereses compuestos a razón de 3 por 100

a favor de las asiladas a quiénes el Estado adjudique aquellos premios; pues transcurre un cierto número de años desde que éstos se sortean hasta que los perciben las interesadas, y es justo que los importes por este concepto reditúen a su favor. Al efecto, por la Intervención se abrirán cuentas personales a nombre de cada acogida, abonando a su favor el interés correspondiente al término de cada año.

En el concepto «Subvención del Estado para atender a la carga de intereses de la operación de crédito concertada entre la Mancomunidad de Diputaciones y el Banco de Crédito Local, para construcción de caminos vecinales», y según las bases convenidas entre ambas Entidades, aprobadas por R. D. de 25 de julio de 1928 y modificaciones posteriores aprobadas por otro R. D. de 8 de diciembre de 1930, ha de aumentarse la consignación en 98.711,88 pesetas, alteración que se produce asimismo en la parte de gastos, Capítulo XI, Artículo segundo; pues dicho recurso tiene expresa aplicación al pago de intereses de aquella operación de crédito.

También procede elevar a 80.000 pesetas, con aumento de 8.000, la consignación en concepto de subvención del Estado para conservación de caminos vecinales, según el importe librado por las oficinas de Hacienda en el pasado ejercicio. También este aumento tiene su equivalente alteración en gastos, para dar aplicación al importe que se percibe.

Aumento en este Artículo, 106.711,88 pesetas.

ARTICULO TERCERO

DONATIVOS

Según rendimiento comprobado en el pasado ejercicio, se propone rebajar a 3.000 pesetas el importe calculado obtener por donativos a favor del Hospital Provincial, y a 250 pesetas, el calculado a favor de la Beneficencia sin Establecimiento determinado.

Dichas reducciones producen una baja total en el Artículo de 9.750 pesetas.

Aumento líquido en este Capítulo, 96.961,88 pesetas.

CAPITULO V

Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones

ARTICULO PRIMERO

EVENTUALES

Se propone rebajar a 5.000 pesetas, la partida de 8.000, por ingresos eventuales en general, según ingreso obtenido en el pasado año.

Han de sufrir también alteración las consignaciones por venta de desperdicios de comidas de los distintos Establecimientos con arreglo a los términos del acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de enero último, sobre adjudicación de estos aprovechamientos. Las alteraciones son: Hospital Provincial, aumento de 1.500 pesetas; Hospital de San Juan de Dios, aumento de 500 pesetas; Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, aumento de 500 pesetas; Maternidad, baja de 500 pesetas, por estar cifrado con exceso. No alteran las consignaciones de Inclusa y Pabellón de Oncología. Dichas alteraciones significan en junto un aumento líquido de 2.000 pesetas.

Baja líquida en este Artículo, 1.000 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

EXTRAORDINARIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre último, por el que se establecieron reglas a observar por las Comisiones Gestoras para la confección de sus presupuestos, ha de eliminarse el único concepto de este Artículo consistente en el importe del superávit obtenido en la liquidación del último ejercicio, recurso que desde hace años ha venido incorporándose a la confección del presupuesto y que ahora solamente puede tener aplicación luego de comenzado el desarrollo de aquél y para dotar gastos extraordinarios o suplementarios de los contenidos inicialmente en el presupuesto de cada ejercicio. Esto motiva una baja de 1.854.413,74 pesetas, que se compensa eliminando de la parte de gastos la mayor consignación posible para obras en los Establecimientos, que serán dotadas después de iniciado el presupuesto ordinario mediante créditos extraordinarios con cargo al remanente que ofrece la liquidación del presupuesto de 1931.

ARTICULO TERCERO

INDEMNIZACIONES

No se propone modificación.

Baja en el Capítulo V. Eventuales, Extraordinarios e Indemnizaciones, 1.855.413,74 pesetas.

CAPITULO VII

Derechos y tasas

ARTICULO PRIMERO

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por mayor producto que se calcula obtener, se eleva a 30.000 pesetas el ingreso por Timbre provincial, con aumento de 8.000. Por el contrario ha de rebajarse a 15.000 pesetas, o sea en 3.000 el producto por estancias causadas en el Hospital Provincial por accidentados del trabajo, según la cifra recaudada en el pasado año. En concepto de producto de Colecturía se propone un aumento de 1.000 pesetas; y se rebajan a 12.000 los ingresos por estancias de enfermos distinguidos en el Hospital de San Juan de Dios, cifras que reflejan con mayor exactitud el ingreso normal por dichos conceptos.

Baja líquida en este Artículo, 2.000 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

El producto calculado obtener por aprovechamientos forestales, se rebaja en 3.750 pesetas, según propuesta del Jefe del Servicio.

Por el contrario, a propuesta del Jefe del Servicio agropecuario se incorpora un nuevo concepto cifrado en 15.000 pesetas por aprovechamientos, ventas de semillas, etc., de dicho servicio agropecuario.

Aumento líquido en este Artículo, 11.250 pesetas.

Aumento líquido en el Capítulo VII «Derechos y Tasas», 9.250 pesetas.

CAPITULO VIII

Arbitrios provinciales

ARTICULO SEGUNDO

IMPOSICIONES O PERCEPCIONES

Por menor rendimiento comprobado en arbitrios sobre aguas minerales, se cifra este ingreso en 50.000 pesetas, con baja, por tanto, única, en el Capítulo y Artículo, de 20.000 pesetas.

CAPITULO IX

Impuestos y recursos cedidos por el Estado

ARTICULO PRIMERO

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Aunque hasta la fecha no se ha percibido de las oficinas de Hacienda la participación por este concepto, correspondiente a 1931, se poseen en cambio antecedentes de los ejercicios anteriores que confirman está cifrado este recurso con ligero exceso sobre su efectivo importe. Procede valorarle en 140.000 pesetas, con baja por tanto, de 10.000, única en el artículo.

ARTICULO SEGUNDO

CÉDULAS PERSONALES

Aunque con carácter transitorio se recoge en este concepto un importante aumento para el presente año, por las especiales condiciones en que se ha verificado y todavía se verifica en algunos pueblos de esta provincia, la recaudación de este impuesto, correspondiente al año 1931, cuyo período de cobranza y liquidación a las Recaudaciones comprende prácticamente los últimos meses de dicho año y los primeros de 1932. Por esta razón se formaliza dentro del año actual, aproximadamente la mitad de la recaudación anual de 1931, lo que permite cifrar este ingreso en

5.750.000 pesetas, con aumento, pues, de 2.000.000, único en el Artículo.

Aumento líquido en el Capítulo IX *Impuestos y recursos cedidos por el Estado*, 1.990.000 pesetas.

CAPITULO X

Cesiones de recursos municipales

ARTICULO PRIMERO

APORTACIÓN MUNICIPAL

No se propone modificación.

ARTICULO SEGUNDO

ARBITRIO SOBRE TRAVIESAS EN FRONTONES

No se propone modificación.

ARTICULO TERCERO

ARBITRIO SOBRE APUESTAS EN CARRERAS DE CABALLOS Y GALGOS

Se incorpora este nuevo artículo con única partida para formalizar los ingresos que se obtengan como participación en este arbitrio municipal, a razón del 30 por 100 de su rendimiento, según Ley aprobada por las Cortes Constituyentes, en 20 de agosto de 1931. Se calcula este ingreso en el año, en 65.000 pesetas, único aumento en este Artículo.

Aumento único en el Capítulo X, *Cesiones de recursos municipales*, 65.000 pesetas.

CAPITULO XI

Recargos provinciales

No se propone modificación.

CAPITULO XIV

Recursos especiales

ARTICULO SEGUNDO

BRIGADA SANITARIA E INSTITUTO DE HIGIENE

Procede eliminar la totalidad de ingresos de este artículo por 175.950 pesetas, referente a ingresos para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, cuyo Centro, a virtud de Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 23 de julio de 1931, ha pasado a depender de la Mancomunidad de municipios de la provincia. Baja única en el Capítulo XIV, *Recursos especiales*, pesetas 175.950.

CAPITULO XV

Multas

No se propone modificación.

CAPITULO XVII

Reintegros

ARTICULO SEGUNDO

REINTEGROS POR OTROS CONCEPTOS

Procede elevar a 80.000 pesetas, con aumento de 15.000, la consignación por producto de fabricación, en la Inclusa, del chocolate que se consume en los distintos Establecimientos benéficos, como reintegro del gasto de fabricación.

El ingreso, como reintegro de los tenedores de obligaciones provinciales, puede reducirse a 1.000 pesetas, con baja, por tanto, de 3.000 pesetas, dado el reducido número de las que todavía no han sido presentadas al cobro.

Por último, el ingreso en concepto de reintegro a verificar por el Ayuntamiento de Galapagar, por el anticipo que le fué concedido por acuerdo de la Comisión Provincial, de 18 de diciembre de 1930, para construcción del camino de Galapagar a la carretera de La Coruña por el apeadero de La Navata, ha de aumentarse en el importe de un segundo anticipo que se le ha concedido por acuerdo de la Comisión Gestora, de 10 de diciembre de 1931, por valor de 7.676,86 pesetas.

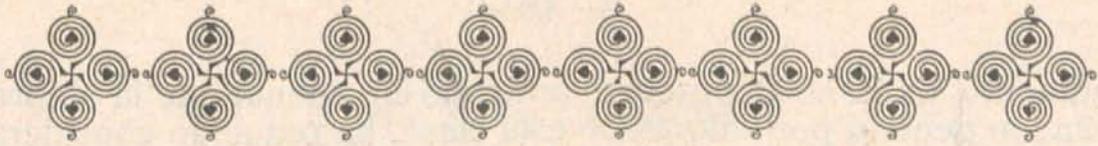
Las anteriores modificaciones producen en este Artículo un aumento líquido de 19.676,86 pesetas, único en el Capítulo.

De las anteriores modificaciones se deduce el siguiente

Estado comparativo entre el Presupuesto de INGRESOS de 1931 y el que se propone de 1932.

CAPITULOS	PRESUPUESTO DE 1931	AUMENTOS	BAJAS	PROYECTO de presupuesto para 1932
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
I Rentas	1.145.447 72	121.472 09	»	1.266.919 81
II Bienes provinciales.....	»	45.829 50	»	45.829 50
III Subvenciones y donativos.....	440.548 21	96.961 88	»	537.510 09
V Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	1.890.963 74	»	1.855.413 74	35.550 —
VII Derechos y tasas.....	2.658.850 —	9.250 —	»	2.668.100 —
VIII Arbitrios provinciales.....	75.000 —	»	20.000 —	55.000 —
IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	3.900.000 —	1.990.000 —	»	5.890.000 —
X Cesiones de recursos municipales.	6.676.529 87	65.000 —	»	6.741.529 87
XI Recargos provinciales.....	1.881.203 20	»	»	1.881.203 20
XIV Recursos especiales.....	175.950 —	»	175.950 —	»
XV Multas.....	75.000 —	»	»	75.000 —
XVII Reintegros.....	149.729 54	19.676 86	»	169.406 40
TOTALES.....	19.069.222 28	2.348.190 33	2.051.363 74	19.366.048 87

Aumento definitivo en el Presupuesto de INGRESOS, 296.826,59 pesetas.



PRESUPUESTO DE GASTOS



Se proponen las siguientes alteraciones, con relación al presupuesto de 1931:

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

ARTICULO PRIMERO

SERVICIOS GENERALES DEL ESTADO

No alteran los conceptos y cifras para gastos del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y Bagajes. En Censo Electoral se elimina la gratificación al funcionario encargado de este servicio, si bien manteniendo la consignación correspondiente al primer trimestre del año, o sea de 125 pesetas, cantidad que ha figurado en el presupuesto trimestral. Ha de incluirse nueva partida en este grupo, ya recogida en el presupuesto trimestral, para satisfacer al Arrendatario del *Boletín Oficial* la rectificación del Censo Electoral, de 1931, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Gestora de 26 de diciembre último, por valor de 35.000 pesetas.

Resulta, pues, un aumento líquido en este Artículo, de pesetas 34.625.

ARTICULO TERCERO

DEUDAS

La primera partida de este Artículo para ingreso en el Banco de España por intereses y amortización de la cuenta de crédito con garantía de valores públicos, se cifra en 495.000 pesetas con

aumento de 120.000 pesetas, teniendo en cuenta que la depreciación general por valores de esta clase, ha reducido considerablemente la garantía y es prudente medida destinar el mayor fondo posible para efectiva amortización.

La consignación para satisfacer a la Hacienda el importe de utilidades sobre Obligaciones Provinciales, puede cifrarse en 1.000 pesetas, o sea con baja de 3.000, por la misma razón que se indica al tratar de las alteraciones de ingresos del Capítulo XVII, «Reintegros».

Ha de incluirse nueva partida, ya recogida en el presupuesto provisional del primer trimestre, para satisfacer las minutas de honorarios devengados por los Peritos tasadores del Manicomio de Ciempozuelos, según acuerdos de la Comisión Gestora de 6 de agosto, 1.º de octubre y 12 de noviembre últimos y rectificación, aumentando en 800 pesetas la totalidad de aquellas minutas, de fecha 28 de enero último. El gasto total por este concepto asciende a 73.250 pesetas.

Asimismo en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de 10 de diciembre de 1931, ha de incluirse partida por 31.224 pesetas, en concepto de resto del importe de la maquinaria Adrema, adquirida para el servicio de cédulas, por un total de pesetas 81.224, de las que por virtud de aquel acuerdo percibió a cuenta la casa proveedora, la cantidad de 50.000 pesetas en el pasado ejercicio.

Aumento líquido en este Artículo, 221.474 pesetas.

ARTICULO QUINTO

PENSIONES

Quedando subsistente la totalidad del gasto previsto para jubilaciones, viudedades y orfandades, se elimina la consignación de 90.000 pesetas para iniciación de un nuevo sistema aplicable al régimen de pensiones, propósito que aunque compartido por la Comisión no se considera de momento realizable, pues dicho proyecto esta íntimamente relacionado con la organización de la Caja de Ahorros Provincial, servicio no implantado hasta el día por la Diputación.

Sin embargo, no puede ser baja la totalidad de esta consignación, pues en el presupuesto provisional del primer trimestre establecido, como se sabe, a base de prórroga del anterior, ha figurado la cuarta parte de la cifra que dota este concepto.

Asciende, pues, la baja única en el Artículo, a 67.500 pesetas.

ARTICULO NOVENO

SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS, ETC.

No se propone modificación.

ARTICULO UNDECIMO

GASTOS INDETERMINADOS

Por necesidad comprobada se precisa elevar a 22.000 pesetas con aumento de 6.000, la partida para pago de estancias causadas por menores en los Tribunales Tutelares.

Aumento en este Artículo, 6.000 pesetas.

Aumento líquido en el Capítulo I, «Obligaciones generales», 194.599 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

ARTICULO PRIMERO

DE LA DIPUTACIÓN Y COMISIÓN PROVINCIAL

La Comisión estima realmente exigua la dotación de 15.000 pesetas del único concepto incluido en este Capítulo para gastos que se originen por Comisiones Especiales, Recepciones, Visitas, etc.; esto es, para gastos a que, por actos oficiales se ve obligada la Diputación. Se propone en consecuencia elevar esta consignación a 25.000 pesetas, con aumento de 10.000, único en el Artículo.

ARTICULO SEGUNDO

DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN Y COMISIÓN PROVINCIAL

Se elimina la partida para gratificación al oficial taquígrafo mecanógrafo de la Secretaría de la Presidencia, aunque manteniendo la parte correspondiente al primer trimestre del año, o sea 250 pesetas, cantidad que ha figurado en el presupuesto trimestral, con baja por tanto de 750. Por el contrario se eleva a 2.400 pesetas, la gratificación de 500, al oficial administrativo adscrito a dicha Secretaría, en horas de tarde, en armonía con lo resuelto, por la Comisión Gestora en 22 de agosto de 1931, bien entendido que esta última asignación retribuye el exceso de jornada señalada a dicho funcionario, y en todo caso, a quien en su lugar la desempeña mientras otra cosa disponga la Comisión Gestora.

Aumento líquido en este Artículo, 1.150 pesetas.

ARTICULO TERCERO

DIETAS DE LOS DIPUTADOS PROVINCIALES

Con arreglo a los términos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de julio de 1931, sobre dietas e indemnizaciones a favor de los señores Gestores y según reglas para aplicación de dicha orden aprobadas por la Comisión Gestora en 29 de octubre último, se calcula precisa una consignación de 20.000 pesetas, o sea con aumento de 17.500 pesetas, sobre la que figuró en presupuesto de 1931. Justifica este aumento el derecho reconocido a los señores Gestores, a percibir indemnizaciones por viajes cuando residan o se ausenten fuera de la Capital, por razones propias de su cargo, así como a percibir las dietas que la Ley Provincial de 29 de agosto de 1882 estableció para los Vocales de la Comisión Provincial.

Aumento en este Artículo, 17.500 pesetas.

Aumento en el Capítulo II, *Representación Provincial*, pesetas 28.650.

CAPITULO III

Vigilancia y Seguridad

ARTICULO SEGUNDO

SEGURIDAD

Ante las dificultades que se presentan a los Ayuntamientos para cooperar a la implantación y sostenimiento del servicio de incendios en la provincia, y aunque no se elimina totalmente esta consignación, se rebaja en 18.750 pesetas, quedando subsistente la dotación incluida en el presupuesto provisional para el primer trimestre del año actual.

Baja única en el Capítulo III, *Vigilancia y Seguridad*, 18.750 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

ARTICULO SEGUNDO

MEJORAS, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA

Acordado por la Comisión Gestora en 29 de octubre último, satisfacer a la Fábrica de Tapices la cantidad de 15.000 ptas., que figura en presupuesto, para restauración de los de propiedad del

Hospital Provincial, a cuenta de una factura importante 21.500 pesetas, de la cual, por consiguiente, se adeuda la diferencia de 6.500, y ante la necesidad de continuar estos trabajos de restauración, se propone elevar la dotación actual hasta 20.000 pesetas, con aumento de 5.000, único en el Artículo y Capítulo.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

ARTICULO PRIMERO

ARBITRIOS, IMPUESTOS, TASAS, ETC.

Según ingreso calculado para el año, procede elevar a 18.000 pesetas, con aumento de 3.000, la partida para premio a los Ayuntamientos sobre el recargo del arbitrio de solares. Por el contrario, y en razón al gasto del pasado año, se rebaja en 3.000 pesetas la consignación para gratificaciones, remuneraciones, dietas, etc., por funciones recaudatorias.

El crédito global figurado por 580.000 pesetas para el servicio de Cédulas, se propone quede distribuído del siguiente modo:

	Pesetas
Premio y gastos de recaudación voluntaria en la Capital (Personal eventual y material).....	300.000 —
Idem íd. íd. en los pueblos de la provincia	100.000 —
Jornales de comprobadores y maquinistas del servicio mecanizado.....	35.000 —
Otras remuneraciones o jornales al personal adscrito a la administración y cobranza del impuesto...	50.000 —
Reparación de maquinaria, accesorios, ficheros, mobiliario, etc., del servicio mecanizado.....	25.000 —
Padrones, papel para matrículas, placas metálicas, fichas, etc. y material de oficina del servicio.....	35.000 —
Indemnizaciones, devengos y gastos por recaudación en el período ejecutivo.....	35.000 —
TOTAL.....	580.000 —

No se produce alteración de cifra en el Capítulo V, *Gastos de Recaudación*.

CAPITULO VI

Personal y material

ARTICULO PRIMERO

DE LAS OFICINAS

Cuerpo administrativo. — La modificación de plantillas requiere previamente estudiar a fondo la reorganización de servicios, y ésta es tan necesaria y tanto interesa a la Corporación como a los propios funcionarios, que la Comisión de Presupuestos propone a la Comisión Gestora se realice con la mayor urgencia.

En el Presupuesto de 1931 figuraba una partida como complemento de dotación para haberes de los funcionarios del Cuerpo administrativo y formación de nueva plantilla, por 49.337,77 pesetas. Distribuída ya esta cantidad entre las distintas categorías del Cuerpo queda sobrante una fracción de 337,77 pesetas, que es economía.

La partida para retribución por servicios en horas de tarde al personal de Intervención, se propone cifrada en 16.700 pesetas, al efecto de evitar, como ha ocurrido en años anteriores, que la deficiencia de la consignada se suplemente con crédito adicional o con cargo a partidas similares, y teniendo en cuenta el acuerdo de la Comisión Gestora, de fecha 3 de marzo actual.

Han de adicionarse las siguientes cantidades en concepto de quinquenios o fracciones de éstos correspondientes a los funcionarios que se indican: a favor del Sr. Secretario, sexto quinquenio, con efectos desde 17 de diciembre de 1932, 19,44 pesetas; al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, fracción del tercer quinquenio, desde 6 de enero de 1932, 493,05 pesetas; al Interventor de Fondos, complemento del primer quinquenio, 88,89 pesetas; al Sr. Depositario, fracción del primer quinquenio, desde el 10 de febrero de 1932, 445,84 pesetas; Oficial Ayudante de Caja, fracción del primer quinquenio, con efectos desde el 21 de febrero de 1932, 430,50. Aumento total por quinquenios, 1.477,77 pesetas.

Según criterio adoptado para casos análogos, de los ya tratados en las modificaciones de los Capítulos anteriores, se elimina la partida para gratificación al habilitado de material por 2.000 pesetas, si bien manteniendo la fracción correspondiente al primer trimestre del presente año, es decir, 500 pesetas, cantidad ya incluída en el presupuesto trimestral. Es baja asimismo, pero ésta en totalidad, pues ya fué eliminada en el presupuesto trimestral, la gratificación al Oficial encargado del Negociado de Fomento, por valor de 1.500 pesetas. También causa baja la par-

tida por asignación a la Abogacía del Estado, por valor de 2.000 pesetas, pues entiende la Comisión que ésta no es carga propia del presupuesto; pero ha de mantenerse la parte correspondiente al primer trimestre del corriente año, o sea 500 pesetas, cifra incluida en el presupuesto trimestral.

En cargos especiales, aunque subsiste la consignación para auxiliares mecanógrafos, se propone se entienda dicha partida aplicable a la remuneración de acogidas de los Colegios de la Inclusa y del Colegio de las Mercedes, que prestan servicio auxiliar en las Oficinas de la Corporación, manteniendo la cantidad que exceda a la necesaria para dicha remuneración, ante posible aumento del número de aquéllas acogidas o de auxiliares taquimecanógrafos.

Se elimina la partida por gratificación a los dos Oficiales de la Secretaría general, que importan 1.000 pesetas, manteniendo sin embargo 250 pesetas, parte correspondiente al primer trimestre del año, incluida en el presupuesto trimestral.

En la plantilla del personal de Portería de la Casa Palacio y Establecimientos, se proponen varias modificaciones aconsejadas principalmente por lo exiguo de las remuneraciones que perciben los comprendidos en categorías inferiores. A partir de la categoría de Porteros terceros, se proporciona el número de los de cada categoría, y a los que preceden a éstos en la plantilla, únicamente se les acumula la gratificación de 250 pesetas que percibían por servicios extraordinarios en la Casa Palacio; y se propone la amortización de 8 Auxiliares de Portería. En su consecuencia la plantilla queda de este modo: 1 Portero mayor, 7.000 pesetas; 1 Jefe de portería, 4.750 pesetas; 4 Porteros primeros, a 4.250 pesetas; 10 Porteros segundos, a 4.000 pesetas; 10 Porteros terceros, a 3.750; 10 Porteros cuartos, a 3.500 pesetas; 20 Porteros quintos, a 3.000; 21 Auxiliares de Portería (8 a amortizar), a 2.750 pesetas.

Dicha modificación implica un aumento de 23.625 pesetas, entendiéndose que quedan absolutamente suprimidas todas las gratificaciones a favor de este personal. Esta plantilla se entiende con efectos desde primero de abril.

Aumento líquido en este Artículo, 27.575 pesetas.

ARTICULO TERCERO

MATERIAL DE LA DIPUTACIÓN

Para más perfecto control del gasto de limpieza a cargo del personal femenino, se descompone en dos la partida que hoy figura para estos servicios y además para mobiliario de oficina, material de escritorio, gastos menores, etc. En lo sucesivo se propone consignar crédito para estos servicios en la siguiente

forma: para mobiliario, material de escritorio, uniformes y gastos menores, 60.000 pesetas; para el servicio de limpieza, comprendiendo a 16 encargadas a 3,75 pesetas cada una por día, reduciendo el número de éstas a medida que cesen cualquiera que fuera la causa, 21.900 pesetas.

Esta modificación supone un aumento de 6.900 pesetas.

Las dos partidas que hoy figuran en este artículo para material de Intervención y adquisición de máquinas calculadoras y sumadoras, por 5.000 pesetas cada una, se refunden en una, con crédito de 6.500 pesetas, titulada *Para material de Intervención*, con baja de 3.500 pesetas.

Aumento líquido en este Artículo, 3.400 pesetas.

ARTICULO CUARTO

GASTOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN

Se precisa aumentar en 10.000 pesetas, la consignación de 160.000 para satisfacer a la Hacienda el impuesto de utilidades sobre percepciones, de las cuales satisface este impuesto la Corporación. La partida para subvención al Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios, dotada con 4.000 pesetas, se descompone en dos, sin aumento de consignación a razón de 2.000 pesetas cada una, para subvención al Colegio de Secretarios, y separadamente al de Interventores y Depositarios de la provincia.

En el grupo Imprenta Provincial, se precisa incluir dotación para tres nuevas plazas de linotipistas creadas por acuerdo de la Comisión Gestora, de 15 de octubre de 1931. Su importe es de 15.120 pesetas. Se reduce a 6.000 la consignación de 10.000 para jornales devengados en horas extraordinarias. Se rebaja en 12.000 pesetas, la consignación de 24.492 pesetas, para jornales del personal eventual destinado a la confección del *Boletín Oficial*, en razón al mayor rendimiento de las linotipias. Se elimina totalmente la partida de 42.000 pesetas, para adquisición de maquinaria por referirse a gasto ya verificado y se eleva a 25.000 pesetas, por necesidad comprobada, la partida de 20.000 para material de Imprenta y Encuadernación.

Con tales modificaciones, el grupo de gastos de Imprenta Provincial, se reduce en 37.880 pesetas.

En *Servicio Provincial de Automóviles*, según el gasto realizado en el pasado año, es indispensable elevar en 25.000 pesetas, la partida para entretenimiento y reparación de automóviles y gastos por este servicio.

Baja líquida en este Artículo, 2.880 pesetas.

Aumento líquido en el Capítulo VI, *Personal y Material*, pesetas 28.095.

CAPITULO VII

Salubridad e Higiene

ARTICULO TERCERO

SUBVENCIONES PARA OBRAS MUNICIPALES DE CARÁCTER SANITARIO

Se regula esta consignación a razón del 2 por 100 del volumen del presupuesto, según el artículo 61 del Reglamento de Sanidad Provincial. Se precisa, por tanto, un aumento de 6.000 pesetas, teniendo en cuenta el aumento general que se produce en el presupuesto de 1931.

Aumento en el Capítulo VII, *Salubridad e Higiene*, 6.000 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

Ha merecido detenido estudio por parte de la Comisión, la moción del Gestor Sr. Coca, sobre reorganización de los servicios benéfico hospitalarios, especialmente en lo relativo al personal médico-farmacéutico de la Beneficencia Provincial, y manteniendo el criterio seguido respecto a otros Cuerpos, y sin perjuicio de llevar en su día a la práctica la reorganización de personal que se propone en aquella moción, cuando la totalidad de las amortizaciones previstas en el estudio tengan efecto, no cabe por ahora otra cosa, ni lo consiente la capacidad del presupuesto, que dotar algunos cargos de nueva creación tales como los médicos internos, enfermeras y practicantes, adicionando únicamente una pequeña partida para modificar el régimen de asignación de los alumnos internos en los términos que en aquella moción se indica. Sin embargo, si como consecuencia de la creación del Depósito de farmacia, aprobado por la Comisión Gestora centralizando los servicios de este carácter, fuere inaplazable hasta el inmediato ejercicio la transformación de funciones a cargo del Cuerpo Farmacéutico, se llevaría a la práctica dentro del año actual la reforma de la plantilla de este Cuerpo, según consta en aquella moción, y al efecto, se habilitarían las consignaciones oportunas, pues de momento queda indotado el aumento que

esto representaría hasta tanto que se evidencie la necesidad de dicha reforma.

La nueva consignación para el aumento de médicos internos asciende a 49.500 pesetas; la de enfermeras a 69.000 pesetas; la de alumnos internos a 6.450 pesetas y la de practicantes a 18.750. Estos haberes se entienden con efectos desde 1.º de abril próximo y ascienden en junto a 143.700 pesetas.

Independientemente de esta modificación, se propone las siguientes:

La inclusión de una partida por valor de 5.000 pesetas para material del servicio de autopsias. Bajas de las fracciones de premios remuneratorios a favor de los Profesores Sres. Molás y Mañueco, por 323,60 pesetas y 1.372,22, respectivamente, pues se trata de partidas con efectos solamente para el año 1931. Para pago del premio bienal instituido por Don Manuel Arnús a favor de un alumno de Medicina pobre y que se distinga en su preparación, designado en las condiciones fundacionales de este premio, se precisa incluir partida por 800 pesetas. En Laboratorio Histo-químico, reconocida insuficiente la dotación actual para material, se eleva en 12.000 pesetas.

En Cuerpo de Capellanes, se completa con aumento de 250 pesetas la fracción de premio remuneratorio consignada en el pasado ejercicio a favor del Capellán Mayor.

En cuanto al personal eclesiástico no cree oportuno la Comisión adoptar de momento medida alguna que no sea la de suspender la incorporación de ningún Capellán supernumerario si se produjesen vacantes. Hoy no puede adoptarse otra determinación, en tanto la Superioridad dicte las reglas convenientes sobre situación y servicios a que han de quedar reducidos estos funcionarios.

Por último, se precisa recoger en este Artículo una partida que ha figurado en el presupuesto provisional para el primer trimestre, importante 12.428,50 pesetas, para pago de suplemento de haberes a mozos y asimilados de los Hospitales de la Beneficencia Provincial, dotación que a partir de primero de abril queda distribuida entre los nuevos aumentos al personal de esta clase en los presupuestos parciales de los distintos Establecimientos.

Aumento líquido en este Artículo, 172.482,68 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

MATERNIDAD Y EXPÓSITOS

Casa de Maternidad:

Se reconoce la necesidad de aumentar en 20.000 pesetas la consignación para alimentación.

En gastos diversos se reduce en 1.000 pesetas la partida para

lavado de ropas, y se eleva en 400 la de material de oficinas; la Relación 9.^a, «Obras de conservación», dotada con 15.000 pesetas, es baja general por traslado al Capítulo XI, Artículo 9.^o, por la cuantía que se dirá al tratar de dicho Capítulo.

En personal auxiliar y subalterno, y al sólo efecto de consignar la verdadera cantidad que perciben las doce enfermeras, con cargo a la partida de suplemento de haberes a mozos y asimilados, se cifran los haberes del modo siguiente: cuatro enfermeras a 1.180 pesetas; cuatro a 900 pesetas, y cuatro a 680 pesetas. Esto significa, dentro de esta Relación, un aumento de 1.620 pesetas, compensado con baja en el Artículo 1.^o de este Capítulo, partida «Suplemento de haberes a mozos y asimilados». Además, en esta Relación se suprime la partida para «Premios a enfermeras de Ginecología», por valor de 500 pesetas, si bien manteniendo la cuarta parte, o sea 125 pesetas, cantidad figurada en el presupuesto provisional del primer trimestre.

Resulta, pues, la Relación de personal auxiliar y subalterno con un aumento líquido de 1.245 pesetas.

Con relación al personal auxiliar, y por considerarlo de excepcional interés, la Comisión de Presupuestos sugiere a la Comisión Gestora la necesidad de llevar a la práctica, sin pérdida de momento y dentro del presente año, la creación del Cuerpo de Practicantes-Matronas titulados.

En la Relación número 12, «Utensilios de cocina, comedor, etcétera», se propone un pequeño aumento hasta 1.500 pesetas, justificado por el gasto del pasado año.

Aumento líquido en la Casa de Maternidad, 5.870 pesetas.

Inclusa y Colegio de la Paz:

El creciente gasto en concepto de alimentación, obliga a un aumento de 100.000 pesetas. En la Relación número 4, «Cargas, censos, contribuciones, etc.», y en el grupo «Dotes», y para los que la Diputación concede a las diez primeras Colegialas que tomen estado en el ejercicio, a razón de 250 pesetas una, se propone la modificación del epígrafe actual, en el sentido de que aquel nuevo estado se refiere exclusivamente al matrimonial.

En la Relación número 5, «Escuelas y Talleres», queda suprimida, por innecesaria, la vacante de Profesora encargada de la enseñanza de confección de flores artificiales, aunque ha de mantenerse la parte correspondiente al primer trimestre, o sea 500 pesetas, cantidad figurada en el presupuesto trimestral. La partida para material de escuelas, premios, etc., se reconoce insuficiente y se eleva, por tanto, en 2.500 pesetas. La consignada para cacao, azúcar y demás materias que se precisan para la confección de chocolate, también resulta exigua, y queda cifrada con aumento de 15.000 pesetas, así como la figurada para herra-

mientas y útiles, que aumenta en 5.000, y la de adetalas a favor de las acogidas, que se eleva en 1.600, a fin de que las designadas puedan percibir esta pequeña retribución a razón de diez céntimos por kilo.

En la Relación número 8, «Mobiliario», propónese aumento de 2.500 pesetas.

La totalidad de la Relación número 9, «Obras de conservación y reparación», que importa 22.000 pesetas, es baja por traslado al Capítulo IX, dotada en la forma que se dirá al tratar de éste.

En «Personal auxiliar y subalterno» han de incluirse dotaciones para dos nuevos cargos: uno de ellos cubierto en propiedad, el de encargado de la calefacción, por acuerdo de la Comisión Gestora, de 28 de enero último; su importe es de 5.040 pesetas. El otro es de vigilante nocturno, creado, con carácter provisional, por acuerdo de la misma Comisión, fecha 15 de octubre pasado, dotado a razón de 1.750 pesetas anuales. En «Gastos de lactancia», y por razón del considerable servicio a cargo de las amas externas, se propone un aumento de 26.000 pesetas; y para pago de amas internas, otro aumento de 5.000. Asimismo, por mayor gasto que se produce, se aumenta en otras 5.000 pesetas la dotación para viajes de amas externas, de inspección y gratificaciones a dichas amas en los meses de verano. El aumento en esta Relación asciende, en total, a 42.790 pesetas.

La partida «Para uniformes» elévase en 500 pesetas.

Acerca de la Relación de «Vestuario, calzado, etc.», aunque no se propone alterar las dotaciones del Presupuesto de 1931, sugiere la Comisión la idea de que se modifique el sistema actual de provisión de calzado, intentando la adquisición de éste, ya confeccionado, en cuyo caso las dos partidas actuales tituladas «Para calzado de las colegialas», con dotación de 7.500 pesetas, y la figurada «Para adetalas a favor de las acogidas del taller de zapatería», por valor de 1.440 pesetas, pasarían a constituir una sola denominada «Adquisición de calzado para las colegialas».

Aumento líquido en la Inclusa y Colegio de la Paz, 146.390 pesetas.

ARTICULO TERCERO

HOSPITALIZACIÓN DE ENFERMOS

Hospital Provincial:

En la Relación número 1, «Alimentación», y por causa del mayor número de enfermos acogidos, es indispensable un importante aumento, que valora la Comisión en 175.000 pesetas.

En la Relación número 2, «Alumbrado, calefacción y combustibles», también por mayor servicio, se aumenta la dotación en 25.000 pesetas.

En la Relación número 3, «Botica, droguería, ortopedia, etcétera», se adiciona una nueva partida, por 10.750 pesetas, para dotar la adquisición de material clínico para las salas 30 y 31, según acuerdo de la Comisión Gestora, de 26 de diciembre último.

En la Relación número 6, «Gabinetes de servicios especiales», compruébase la precisión de elevar en 10.000 pesetas la partida para material del Gabinete de Radiografía; se elimina la de 28.310 para resto del importe de instalación del servicio de Rayos X, gasto ya verificado. (La cuarta parte de esta consignación, que figuró en el presupuesto provisional del primer trimestre, se entenderá que integra la dotación de la partida de que se habla a continuación). En cambio, se precisa aumentar en 10.000 pesetas la consignación de 5.000 para el gasto de sostenimiento de la instalación de que se habla anteriormente. Otro gasto importante ha de dotarse en esta Relación: la adquisición de radio para el servicio del Hospital, si bien, por ahora, en proporción mínima, dado su extraordinario valor. Se propone, al efecto, una consignación de 50.000 pesetas. Aumenta, pues, esta Relación, en 41.690 pesetas.

En la Relación número 7, «Gastos diversos», se rebaja en 900 pesetas la dotación para gastos de culto; la figurada para paja y cebada y adquisición de mulas, se rebaja en 4.000 pesetas, y desaparece la partida para abono al Director del Establecimiento, en concepto de quebranto de moneda y servicio de recaudación, por valor de 2.000 pesetas, manteniendo, sin embargo, la parte correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual, ya comprendida en el presupuesto trimestral. Se incluye nueva partida para adquisición de una camioneta, por valor de 16.000 pesetas. Resulta, pues, aumentada esta Relación, en 9.600 pesetas.

En la Relación 8.ª «Mobiliario», se refunden en una las dos partidas para adquisición de camas y para mesillas de noche, valoradas respectivamente en 34.265 pesetas, y 8.800, en una titulada «Adquisición de camas y mesillas de noche», dotada con 25.000 pesetas, o sea con baja de 18.065. Ha de adicionarse en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora, de 25 de febrero último, partida por valor de 1.000 pesetas, cifra que en unión del donativo de 9.000 recibido de los Doctores Sres. Juarros, Lafora y Villaverde, permitirá el complemento de instalación que precisa el Nuevo Pabellón de Dementes. También ha de incorporarse una nueva partida por valor de 1.925 pesetas, cantidad que se precisa para la total instalación de las salas a cargo del Dr. Marañón y como complemento del crédito extraordinario habilitado por acuerdo de la Comisión Gestora, de 12 de noviembre último. Queda, pues, esta relación con baja líquida de 15.140 pesetas.

La Relación número 9 «Obras de reparación y conservación», es baja totalmente por 434.913,74 pesetas. En su lugar se consignan otras partidas en la forma que se indica al tratar del Capítulo XI, Artículo 10, del presupuesto de gastos.

En la Relación número 10 «Personal auxiliar y subalterno», se producen importantes y muy diversas modificaciones dado el considerable número de sirvientes comprendido en ella, la mayor parte de ellos con remuneración verdaderamente exigua. Se eleva a razón de 250 pesetas anuales, con efectos desde 1.º de abril próximo, el haber de cada uno de los siguientes auxiliares: el de los servicios electroterápicos; el encargado del gas y de la desinfección, y el encargado del Gabinete de Hidroterapia. Se eleva a razón de 1.095 pesetas anuales el haber de los 66 mozos de enfermería, con aumento de 18.562,50 pesetas. Se propone el propio aumento para los cuatro mozos que realizan servicio de noche, con mayor consignación de 1.125 pesetas, así como para los 21 mozos de diferentes dependencias, con aumento de pesetas 5.906,25. Se eleva a razón de 1.277,50 pesetas, el haber de los tres mozos del quirófano, lo que significa aumento de 691,87 pesetas. El haber de las 36 enfermeras se rectifica de 480 pesetas a 660 o sea incorporando a su sueldo actual el complemento de 180 pesetas, que percibían provisionalmente, lo que produce aumento de 4.860 pesetas. Se eleva a 1.095 pesetas, el haber de los seis sirvientes de la cocina con aumento de 1.687,50 pesetas; el propio aumento se concede a los cinco mozos lavaderos, con mayor gasto de 1.406,25 pesetas. Se eleva en 180 pesetas, el de cada una de las diez lavanderas, con aumento de 1.350 pesetas. Aumenta a 1.095 pesetas, el del guarda del lavadero, con mayor gasto de 281,25 pesetas. Desaparece la gratificación de 600 pesetas a cada uno de los tres barberos a quienes se asigna sueldo a razón de 2.500 pesetas anuales, con aumento en total de 900 pesetas. El haber de la Matrona, se eleva en 500 pesetas, o sea 375 para los tres trimestres. Los cinco mozos del Departamento de Dementes, aumentan su haber a 1.095 pesetas, con mayor gasto de 918,75 pesetas. Pasan a figurar con 930 pesetas, las cuatro camareras de dicho Departamento, así como las seis que con carácter provisional prestan servicio en el Hospital de San Juan, en Alcalá, lo que representa aumento de 5.850 pesetas, sobre la consignación actual. Por último, en el grupo de sirvientes adscritos al Hospital de San Juan, en Alcalá, se eleva también a pesetas 1.095, el haber de los ocho mozos, con aumento de 1.470 pesetas, y el de las cuatro enfermeras a 930 pesetas, con aumento de 540 pesetas. Aumenta en totalidad esta relación en pesetas 46.486,87. Los aumentos que la producen se entienden con efectos desde 1.º de abril próximo.

En la Relación número 11, «Uniformes», se consigna un aumento de 500 pesetas.

En la Relación número 13, «Vestuario, calzado, etcétera», desaparece la partida para reparación de camas y colchones por

1.500 pesetas. (La cuarta parte de esta partida incluida en el presupuesto trimestral se entenderá integrante de la hechura y re-hechura de colchones). La de telas y ropas de cama se rebaja en 7.455 pesetas, y por último, la consignada para adquisición de lana, queda rebajada en 4.000 pesetas. Baja líquida en el Hospital Provincial, 153.981,87 pesetas.

Hospital de San Juan Dios:

En la Relación número 1, «Alimentación», se precisa aumento de 20.000 pesetas.

En la número 2, «Alumbrado, calefacción y combustibles», también es necesario un aumento de 5.000 pesetas.

En la Relación número 6, «Pabellón del Dr. Pulido», son baja 1.182 pesetas, gasto realizado en 1931 por cuenta de la donación expresa para dicho Pabellón, verificada por doña Fernanda de Sada Lisperguer.

En la Relación número 7, «Gastos diversos», se reduce en 250 pesetas la consignación para cultos; en 1.500 la de jabón, lavado y planchado de ropas, y en 1.000 pesetas, la figurada para dotación de agua; desaparece la indemnización al Director del Establecimiento por quebranto de moneda y servicio de recaudación, si bien manteniendo la parte correspondiente al primer trimestre del presente año, lo que causa baja líquida de 1.125 pesetas. Se aumentan por el contrario 16.000 pesetas para adquisición de una camioneta y 1.150 a la dotación para gastos indeterminados. Queda, pues, esta Relación, con aumento de 13.275 pesetas.

En la Relación número 8, «Mobiliario», se eleva en 500 pesetas la partida para adquisición y reparación; desaparece la del Museo Anatómico «Olavide», a cuyas necesidades se atenderá con la partida anterior. (La cuarta parte figurada en el primer trimestre se entenderá integrante de la primera). Elévase en 10.000 pesetas la dotación para adquisición de camas y mesillas de noche. Queda, pues, esta Relación, con aumento líquido de 9.500 pesetas.

La Relación número 9, «Obras de conservación y reparación», pasa en totalidad con nuevos conceptos y cifras al Capítulo XI, Artículo 10, con baja en el presupuesto de este Hospital, de 100.500 pesetas.

En la Relación número 10, «Personal auxiliar y subalterno», elévase a 1.095 pesetas el haber de los 35 mozos de enfermería, así como el de los tres para Botica, con mayor gasto de 10.687,50 pesetas. El haber de las 27 enfermeras, se rectifica de 520 a 700 pesetas, o sea incorporando a su sueldo actual el complemento de 180 pesetas que percibían provisionalmente; esto produce aumento de 3.645 pesetas. Elévase en 140 pesetas el haber de la

criada al servicio de las Hermanas, con aumento de 105 pesetas. Los tres mozos de la cocina aumentan a 1.095, con mayor gasto de 843,75 pesetas. Se aumenta en 250 pesetas el sueldo del barbero, lo que en los tres trimestres representa mayor gasto de 187,50 pesetas. Y por último, mejoran hasta 1.095 pesetas los tres mozos para el almacén, excusados y despensa, lo que implica aumento de 843,75 pesetas. Los anteriores aumentos se entienden con efectos desde primero de abril próximo y suman en total 16.312,50 pesetas.

En la Relación número 13, «Vestuario, calzado, etc.», se rebajan 2.500 pesetas a la consignación para telas y ropas de camas, y en 1.000 pesetas la de arreglo de camas y colchones. Es decir, se produce una baja total en esta Relación, de 3.500 pesetas.

Baja líquida en el Hospital de San Juan de Dios, 41.094,50 pesetas.

Pabellón provincial de Oncología:

Con arreglo al gasto del pasado año, pueden reducirse las dotaciones siguientes: «Para alumbrado, calefacción y combustible», en 4.000 pesetas; «Para botica, droguería, ortopedia, etc.», en 4.000; la titulada «Servicio del personal facultativo y administrativo», concertado con el Instituto del Cáncer, entiende la Comisión no debe subsistir, pues tal servicio debe estar atendido con el personal de la Beneficencia Provincial; sin embargo, al efecto de que por el Decanato del Cuerpo Médico farmacéutico puedan adoptarse las disposiciones convenientes al caso, dentro del plazo indispensable, se propone que la eliminación de dicho gasto tenga efectos a partir de primero de mayo próximo. Esto implica una baja de consignación por valor de 7.400 pesetas. También se propone baja de 8.000 pesetas en la partida «Gastos indeterminados». Se eleva a 1.095 pesetas el haber de los 5 mozos de enfermería, lo que causa mayor gasto de 1.406,25 pesetas. También se eleva a 700 pesetas, el haber de las 10 enfermeras, con mayor gasto de 1.350 pesetas. Desaparece también la partida «Para obras de conservación», cifrada en 5.000 pesetas, que se traslada al Capítulo XI, Artículo 10.

Baja líquida en el Pabellón de Oncología, 25.643,75 pesetas.

ARTICULO CUARTO

HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS

Hospicio y Colegio de Desamparados:

Únicamente causa alteración en el presupuesto de este Establecimiento, el aumento por dotación de una plaza de Inspector segundo que ha reingresado al servicio activo, quedando adscri-